

**DICTÁMEN TÉCNICO PARA EMITIR FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
PRODECH/OP/01BIS/2024**

Página 1 de 4

DICTAMEN NUMERO PRODECH/UI/DOP/002/2024
Chihuahua, Chih, 21 de mayo del 2024

Ing. Alejandro Jaschack Jaquez

Presidente del Comité Único Interdisciplinario en
Materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las Mismas
Presente.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 22 Fracción IV y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (Ley), y artículos 70, 72 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (Reglamento), atentamente le solicito:

Se sirva someter a consideración de los integrantes de este Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las Mismas, el análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas elaborado por esta Unidad, mismo que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, lo cual hago en los términos siguientes:

I.- De conformidad con el artículo 79, fracción I del Reglamento de la Ley, la reseña cronológica de los actos del procedimiento licitatorio es la siguiente:

1. Con fecha de **4 de mayo del 2024** se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **PRODECH/OP/01BIS/2024**.
2. Con fecha **8 de mayo de 2024** a las 9:00 horas se llevó a cabo la visita de obra al lugar de realización de los trabajos.
3. Con fecha **10 de mayo de 2024** a las 10:00 horas se realizó la Junta de Aclaraciones atendiendo las empresas MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., Gameros y Luevano Construcciones, S.A. de C.V. y Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., no se recibieron solicitudes y así mismo, el área requirente no presenta aclaraciones de los requisitos establecidos en las bases licitatorias.
4. Con fecha **17 de mayo del 2024** a las 10:00 horas se realizó el Acto de presentación y apertura de propuestas, del cual se levantó el acta correspondiente, misma que obra en copia simple en poder de los integrantes de este Comité, atendiendo a la sesión las empresas: Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., y Gameros y Luevano Construcciones, S.A. de C.V.
5. El día **23 de mayo de 2024** a las 14:00 horas queda establecida la fecha para la emisión del Fallo, haciéndose del conocimiento de los licitantes y quedando asentado en el acta respectiva.
6. En el lapso comprendido del **18 de mayo del 2024 al 21 de abril del 2024** se llevó a cabo el "análisis detallado" de las propuestas.

**DICTÁMEN TÉCNICO PARA EMITIR FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
PRODECH/OP/01BIS/2024**

Página 2 de 4

II. De conformidad con el artículo 79, fracción II del Reglamento de la Ley, el nombre de los contratistas cuyas propuestas han sido aceptadas y/o desechadas.

Relativo a la documentación legal distinta a las proposiciones técnicas y económicas, todas las propuestas recibidas cumplen con lo solicitado en las bases licitatorias:

| DOCUMENTACIÓN LEGAL DISTINTA A LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA | PROPUESTA |
|---|------------------|
| GAMEROS Y LUEVANO, S.A. DE C.V. | CUMPLE |
| MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V. | CUMPLE |
| CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V. | CUMPLE |

Relativo a las propuestas técnicas se tiene lo siguiente:

| DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS | PROPUESTA |
|--|------------------|
| GAMEROS Y LUEVANO, S.A. DE C.V. | CUMPLE |
| MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V. | CUMPLE |
| CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V. | CUMPLE |

Relativo a las propuestas económicas se tiene lo siguiente:

| DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS | PROPUESTA |
|--|------------------|
| GAMEROS Y LUEVANO, S.A. DE C.V. | CUMPLE |
| MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V. | NO CUMPLE |
| CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V. | CUMPLE |

De las propuestas económicas presentadas ninguna supera el presupuesto base:

| EMPRESA | Propuesta sin incluir IVA |
|--|----------------------------------|
| GAMEROS Y LUEVANO, S.A. DE C.V. | \$16,694,381.57 |
| MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V. | \$17,000,767.22 |
| CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V. | \$16,477,588.64 |

II.1. La relación del licitante (contratista) cuyas proposiciones **fueron desechadas**, es la siguiente:

II.1.1.- En relación a las proposiciones de la empresa **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**, la moral no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la **propuesta Económica**, de conformidad con: El numeral 7.6 de las Bases licitatorias "**Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (FORMA ECO-05)**", no están completas las especificaciones EP-PRODECH; el numeral 7.7.4 de las Bases licitatorias "**Análisis detallados de los precios unitarios todos los conceptos anotados en la forma ECO-05**", no cumple en los conceptos 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.2.4, 1.2.5, 1.3.4, 1.3.5, 1.3.6, 1.4.4, 1.4.5, 1.5.4, 1.5.5, 1.6.4, 1.6.5, 1.7.4, 1.7.5, 1.8.4, 1.8.5, 1.8.6, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.3.4, 2.3.7, 2.3.8, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5 ya que, se indica pruebas de laboratorio en sus análisis de precios unitarios debiendo indicarlos dentro del análisis de costos indirectos, de acuerdo al numeral 7.8. de las Bases licitatorias "Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos que se desglosarán en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales, campo, **pruebas de laboratorio**, seguros y fianzas, se elaborará en formato libre. y los conceptos 1.1.3, 1.1.8, 1.2.3, 1.2.7, 1.3.3, 1.3.8, 1.4.3, 1.5.3, 1.6.3, 1.7.3, 1.7.7, 1.8.3, 2.1.3, 2.2.3, 2.2.8, 2.3.3, 2.3.6, 3.1.2 y 3.1.7 especifica granulometría de la mezcla asfáltica distinta a la solicitada en la forma ECO-05 de tamaño 3/4" T.M.A. debiendo ser lo indicado en los conceptos que es 3/8" T.M.A., por ello **se desecha** la citada proposición.

El análisis detallado de las propuestas se realizó conforme lo establecido en los artículos 72 y 73 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.2.- La relación de los licitantes (contratistas) cuyas proposiciones **fueron aceptadas** por resultar solventes, son las siguientes:

II.2.1.- Se **acepta** la proposición técnica y económica de la empresa **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**, la cual, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y bases licitatorias, resultando solvente su propuesta.

II.2.2.- Se **acepta** la proposición técnica y económica de la empresa, **GAMEROS Y LUEVANO, S.A. DE C.V.**, la cual, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y bases licitatorias, resultando solvente su propuesta.

Se anexa cuadro comparativo del Análisis detallado de las propuestas de los licitantes de la documentación legal, técnica y económica.

III. De conformidad con el artículo 79, fracción IV del Reglamento de la Ley, se señalan los

**DICTÁMEN TÉCNICO PARA EMITIR FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
PRODECH/OP/01BIS/2024**

Página 4 de 4

lugares que ocupan los contratistas cuyas propuestas se consideraron solventes, de menor a mayor:

| No. | EMPRESA | Propuesta sin incluir IVA |
|-----|--------------------------------------|---------------------------|
| 1 | CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V. | \$16,477,588.64 |
| 2 | GAMEROS LUEVANO, S.A. DE C.V. | \$16,694,381.57 |

III. De conformidad con el artículo 79, fracción IV del Reglamento de la Ley, se emite el siguiente acuerdo:

Se propone adjudicar el contrato que deriva de la Licitación Pública Nacional PRODECH/OP/01BIS/2024, relativo a los trabajos: **“REHABILITACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS VIALIDADES DENTRO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR Y PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO CD. JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, TODOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO”** a la persona moral denominada CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V., por haber presentado la propuesta solvente de precio más bajo, con un monto de: **\$16'477,588.64 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)**, no incluye el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que, el mismo cumple con el criterio binario de evaluación establecido en las Bases, quien se considera reúne la solvencia legal, técnica y económica requerida y cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, requisitos todos que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El plazo de ejecución estimado es de **150** días naturales.

Se contempla anticipo del 30% (**treinta por ciento**) de acuerdo al numeral 2.7 de las Bases licitatorias.

El presente dictamen se elabora y aprueba para todos sus efectos legales, el día 22 de mayo de dos mil veinticuatro, por quien lo suscribe.

ATENTAMENTE



Ing. Mario Alan Corral Torres.
Titular de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento.

**PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

William Shakespeare No. 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. Mex